



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 958
LEY MUNICIPAL DE HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 010/25 A
FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
DEL MERCADO "6 DE MARZO"

Cjal. Francisco Quispe Yujra

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1; establece: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: *"La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 34; señala: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."*.

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: *"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo..."*.

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que *"...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..."*.

Que, la Ley N° 2341; Ley de Procedimiento Administrativo, en parte del artículo 46, en su párrafo I; señala: *"El procedimiento administrativo se impulsará de oficio en todas sus etapas y se tramitará de acuerdo con los principios establecidos en la presente Ley"*.

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo"*.

Que, la Ley N° 482, en su artículo 13, señala que: *"La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones (...)"*.

Que, la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: *"Artículo 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas (...)"*.

Que, la Ley Municipal N° 536 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO
"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

de fecha 01 de marzo de 2019, modificado por la Ley Municipal N° 842 de fecha 2 de abril de 2024, ARTICULO SEGUNDO (MODIFICACIONES).- “Se dispone las modificaciones de los siguientes textos: I. Se modifica en el (nomen iuris) Título de la Ley Municipal, quedando redactado de la siguiente manera: “LEY MUNICIPAL N° 536 2019 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO”. II. Se modifica el Artículo 1 (OBJETO), quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el procedimiento para la Autorización de uso temporal de bienes de dominio público, autorización de funcionamiento de los mercados públicos y/o privados y centros de exposición y comercialización públicos y privados que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto.” V. - Se modifica el Artículo 5 (AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL), quedando redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 5.- (AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través del Ejecutivo Municipal podrá Autorizar el uso temporal del bien de dominio público municipal a favor del mercado público mediante una Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, la cual deberá contar con el sustento técnico y legal emitido por la Unidad de Mercados en coordinación con la Dirección de Ferias y Mercados, que deberá ser aprobada por Concejo Municipal mediante Ley Municipal. VI. Se modifica el inciso e) e inciso f) en el parágrafo I: se modifica el inciso a), inciso b) e inciso c) en el parágrafo II; en el Artículo 6 (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL), quedando redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 6.- (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL). Se debe presentar la siguiente documentación: I. MERCADO PÚBLICO. - La documentación que presentarán los mercados públicos será la siguiente: a) Instrumento legal que demuestre la personalidad jurídica del mercado solicitante (Fotocopia legalizada); b) Acta de apertura de libro de actas del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada); c) Acta de fundación del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada); d) Acta de elección y posesión del directorio actual del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada); e) Plano visado de la ubicación exacta del mercado, elaborada por un profesional arquitecto (original); f) Acta de compromiso de cumplir las normas municipales, suscrita y firmada por el directorio solicitante, documento emitido por la Unidad de Mercados (original). II. GAMEA. - La documentación que adjuntará a la solicitud de los mercados públicos será la siguiente: a) Resolución de zonificación o re zonificación del área solicitada, emitida por la Dirección de Administración Territorial y Catastro (fotocopia legalizada). b) Planimetría aprobada de la zona donde se muestra el área de equipamiento, emitida por la Dirección de Administración Territorial y Catastro (fotocopia legalizada). c) Informe de situación actual del predio emitido por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal”.

Que, la Ley Municipal N° 536 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, modificado por la Ley Municipal N° 842, ARTICULO TERCERO (INCORPORACIONES). - “Se dispone las modificaciones mediante incorporaciones de los siguientes textos: (...) III. Se modifica el Artículo “ARTÍCULO 6.- (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL), incorporando el inciso g) e inciso h) al parágrafo I, e incorpora el parágrafo III, quedando redactado de la siguiente manera: g) Listado de sus afiliados(as) el cual debe contener cantidad, nombre completo del o la afiliada, número cédula de identidad, expedición, número de puesto de venta, rubro, edad firma y/o huella (original). h) Fotocopias de cedula de identidad de los afiliados (mayores de 18 años), debe especificar el número de puesto y/o fila”.

Que, la Ley Municipal N° 536 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. - “Se declara como bienes de dominio publico municipal a los mercados públicos que se encuentran en áreas de equipamiento de propiedad municipal en el marco del Artículo 31 de la Ley N° 482”.

Que, la Ley Municipal N° 536 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, modificado por la Ley Municipal N° 842, DISPOSICIÓN TRANSITORIA. UNICA. - “Los procedimientos y trámites administrativos que se hubieran iniciado con base en la normativa anterior a la presente ley, y que aún no hayan sido concluidos, continuarán rigiéndose por las disposiciones de dicha normativa en la medida en que no generen perjuicio a los interesados ni sean incompatibles con las disposiciones contenidas en la presente ley. Los interesados podrán optar por acogerse a las disposiciones de la presente ley en cualquier etapa de su trámite, siempre y cuando ello no implique un menoscabo a sus derechos ni cause perjuicio a terceros”.

Que, el Decreto Municipal N° 196 de fecha 28 de noviembre de 2024, ARTÍCULO 1. (OBJETO). - “El presente

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 842/2024 que modifica a la Ley Municipal N° 536/2019 de Mercados y Centros de Exposición y Comercialización Públicos y Privados del Municipio de El Alto, autorización de uso temporal de bienes de dominio público municipal, autorización de funcionamiento y control mediante mecanismos administrativos en la jurisdicción del municipio de El Alto. **ARTÍCULO 12. (PROCEDIMIENTO PARA MERCADOS PÚBLICOS).**— Para el inicio de trámite de autorización de uso temporal de bienes de dominio público se deberá presentar los requisitos establecidos en parágrafo I artículo 6 de la Ley Municipal N° 536/2019 modificado por la Ley Municipal N° 842/2024 con la presentación de los siguientes documentos: a) Instrumento legal que demuestre la personalidad jurídica del mercado solicitante (fotocopia legalizada). b) Acta de apertura de libro de actas del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada). c) Acta de fundación del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada). d) Acta de elección y posesión del directorio actual del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada). e) Plano visado de la ubicación exacta del mercado, elaborada por un profesional arquitecto (original). f) Acta de compromiso de cumplir las normas municipales, suscrita y firmada por el directorio solicitante, documento emitido por la Unidad de Mercados (original). g) Listado de sus afiliados/as el cual debe contener cantidad, nombre completo del o la afiliada, número cédula de identidad, expedición, número de puesto de venta, rubro, edad firma y/o huella dactilar (original). h) Fotocopias de cédula de identidad de los afiliados (mayores de 18 años), debe especificar el número de puesto y/o fila.

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 1. -(OBJETO). “El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: 1. APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR la JERARQUÍA NORMATIVA y la emisión de Normas Administrativas Municipales de forma supletoria para el Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de la Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto”.

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 18.- (DEFINICIÓN) I. “La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es la norma jurídica municipal emitida y firmada por la Secretaría o Secretario Municipal de Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones. Son de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. II. Las Secretarías y los Secretarios Municipales dependen directamente del Alcalde o Alcaldesa y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan”.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 18; establece: “El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía”.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 48, inciso c); establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico: “Fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal la regulación del uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal y proponer proyectos de Ley y/o Resoluciones Municipales en el área de esta competencia cuando corresponda”.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 86, refiere: “La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente”.

CONSIDERANDO

Que, mediante Nota con cargo de recepción de fecha 26 de agosto de 2024 en Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto emitido por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado “6 de marzo” con referencia: **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019**, a

El Alto de pie, Nunca de Rodillas



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

través del mismo adjunta: 1) Copia Legalizada del CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA efectuado por Rene Felix Vichini Choque DIRECTOR PERSONALIDADES JURÍDICAS G.A.D.L.P. que corresponde a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO" emitido por Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ de fecha 15 de abril de 2019. 2) Copia Legalizada de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 413/2019 efectuado por Abg. Anival F. Villegas Velásquez DIRECTOR DE PERSONALIDADES JURÍDICAS Gobierno Autónomo Departamental de La Paz que corresponde a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO" emitido por Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 3) Copia legalizada del Acta de Apertura de fecha 2 de junio de 2014 efectuada por Notaría de Fe Pública N° 67 de la ASOCIACIÓN DE MERCADO 6 de marzo del distrito 7 de la ciudad de El Alto. 4) Copia legalizada del Acta de Fundación de fecha 25 de mayo de 2014 efectuada por la Notaría de Fe Pública N° 67. 5) Copia legalizada del Acta de Asamblea General (Elección de Directorio) de fecha 27 de abril de 2024, efectuada por Notaría de Fe Pública N° 67. 6) Copia legalizada del Acta de Posesión (del Directorio) de fecha 28 de abril de 2024, efectuada por Notaría de Fe Pública N° 67. 7) Plano de Ubicación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO" elaborado por Arq. E. Edgar Mendieta Chamblé COLEGIO DE ARQUITECTOS DE BOLIVIA REGISTRO NACIONAL No. 5232. 8) Acta de Compromiso de fecha 20 de agosto de 2024 con ocho cláusulas, suscrito por el Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO". 9) Nómina de Afiliados que contiene: Nombre y Apellido, Cedula de Identidad, Edad, Rubro, N° de Puesto y Firmas de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO". 10) Fotocopias de Cedula de identidad de los afiliados de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/088/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por Cristhian Jesus Calisaya Condori TÉCNICO DE LA UNIDAD DE MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto II. DESARROLLO: señala lo siguiente: (...) a la verificación de documentos presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO" a fin de obtener la AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO PARA MERCADOS PÚBLICOS, en cumplimiento a la Ley Municipal 536/2019, modificado por la Ley Municipal 842/2024. III. CONCLUSIÓN: Inexistencia de observaciones en la documentación de los requisitos presentados por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO".

Que, el Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/MAT/438/2024, emitido por Arq. Maria E. Alcoreza Torrez RESPONSABLE DE ZONIFICACIONES - U.A.T. - D.A.T.C. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORME Y DOCUMENTACIÓN, en su punto I. DESARROLLO señala: "De acuerdo al archivo de Planimetrías aprobadas de la Dirección de Administración Territorial y Catastro se verificó que la Urbanización "6 de MARZO", perteneciente al Distrito Municipal N° 7, fue aprobada mediante la Resolución Técnica Administrativa Municipal de Asesoría Jurídica Técnica N° 358-04 de fecha 03/11/2004 y Homologada mediante Resolución Municipal N° 561/2004 de fecha 16/12/2004. Asimismo, la Urbanización "6 de marzo", cuenta con Zonificación de áreas de equipamiento aprobada mediante la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 343/06 de fecha 09/11/2006, donde entre otras áreas, se aprueba el área de "MERCADO" que corresponde a Área de Equipamiento o área pública con superficie de 1907,60 m², dentro del cual se encuentra emplazado el denominado MERCADO "6 DE MARZO". A través del mismo, adjunta la siguiente documentación: - copia legalizada de la RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL ASESORÍA JURÍDICA TÉCNICA N° 343/06 de 09 de noviembre de 2006; - Copia legalizada del Plano de Zonificación de la URBANIZACIÓN 6 DE MARZO; - Copia simple de la RESOLUCIÓN MUNICIPAL 561/2004 que Homologa la Resolución Técnico Administrativa Municipal No. 358 - 04 de fecha 03 de Noviembre de 2004, que aprueba la PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN 6 DE MARZO Ubicada en el Distrito N° 7, en el Ex Fundo Hichucirca Grande de la ciudad de El Alto (...); - Copia validada de la RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL ASESORÍA JURÍDICA TÉCNICA 358 - 04 de 03 NOV. 2004; - Copia validada del Plano de URBANIZACIÓN "6 DE MARZO" PLANIMETRÍA.

Que, mediante la Nota con cargo de recepción en Unidad de Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de fecha 2 de diciembre de 2024, emitido por el Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO", en su punto pertinente señala: (...)

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

842/2024 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019 DE MERCADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO).

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-108/2024, emitido por Abg. Omar Fernando Luna T. ASESOR LEGAL UNIDAD DE MERCADOS de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: *INFORME LEGAL DE APROBACIÓN DE ADECUACIÓN DE DECRETO MUNICIPAL N° 108 A DECRETO MUNICIPAL N° 196*, en su punto IV. CONCLUSIÓN señala lo siguiente: (...) El trámite de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO" y los actuados realizados en el marco del Decreto Municipal N° 108 utilizado supletoriamente llegan a ser válidos y regulares hasta la entrada en vigencia del Decreto Municipal N° 196. No existiendo óbice legal se APRUEBA la solicitud de adecuación del Decreto Municipal N° 108 a Decreto Municipal N° 196 en el trámite de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO"

Que, el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/EPA/INF.125/2024 emitido por el Abg. Edgar Paxipati Apaza, Asesor legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, que establece en la parte conclusiva: "Que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto cuenta con Derecho Propietario sobre las Áreas Públicas de la Urbanización "6 de Marzo" del Distrito Municipal N° 7, en el cual se encuentra la Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado "6 de Marzo", amparados mediante Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0052617 -2.01.4.01.0052619 2.01.4.01.0052616 2.01.4.01.0052615 2.01.4.01.0052614 -VIGENTES y N° 1135/2004 de fecha 29 de junio de 2004. En ese sentido tengo a bien adjuntar fotocopias validadas de la documentación referida".

Que, el Informe CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-004/2025, emitido por Limber Ángel Cárdenas Ossio TÉCNICO DE LA UNIDAD DE MERCADOS de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS con referencia: *INFORME TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PROCEDENCIA*. Que e las conclusiones establece: "En ese sentido el presente suscrito en atención a las consideraciones y justificaciones previamente vertidas llega a establecer el CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PROCEDENCIA PARA LA INSPECCIÓN"

Que, el INSTRUCTIVO INTERNO emitido por Wilmer Quisbert Laura DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS a.i. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO a Milenca Siles C. JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: *PARA SU Estricto CUMPLIMIENTO*, del mismo en su punto pertinente señala: "La Dirección de Ferias y Mercados – Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de El Alto, INSTRUYE a la Unidad de Mercados mediante el personal correspondiente a realizar la inspección del área donde la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE MERCADO "6 DE MARZO" solicita autorización de uso temporal de bienes de dominio público conforme a normativa vigente (...).

Que, el FORMULARIO ANEXO No 2 DE INSPECCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA MERCADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS efectuado en fecha 06 de febrero de 2025, emitido por Jessica M. Ayllon Parraga TÉCNICO UNIDAD DE MERCADOS.

Que, mediante NOTIFICACIÓN de fecha 13 de febrero de 2025 efectuada a la Sra. Inés Callisaya Mamani con C.I. 6770811 Secretaria General de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado "6 de marzo", emitido por Jessica M. Ayllon Parraga TÉCNICO UNIDAD DE MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, mediante Nota con cargo de recepción en la Dirección de Ferias y Mercados de fecha 20 de febrero 2025, emitido por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado "6 de marzo" con referencia: *SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES*.

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/JMAP/INF-009/2025 emitido por Jessica Maribel Ayllon Parraga TÉCNICO UNIDAD DE MERCADOS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: *INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD*, en su punto IV. CONCLUSIÓN Y SUGERENCIA, señala: (...) en atención a las consideraciones y justificaciones previamente vertidas en las líneas superiores llega a establecer la VIABILIDAD TÉCNICA del trámite de Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Publica Municipal de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO". Con la finalidad de dar prosecución del presente tramite, se tiene a bien sugerir: Que mediante la Dirección de Ferias y Mercados se emita

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

instrucción para la emisión de informe legal de procedencia referente a la solicitud de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO" sobre Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal conforme a normativa vigente (...)

Que, el Informe CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-028/2025, emitido por Abg. Omar Fernando Luna T. ASESOR LEGAL UNIDAD DE MERCADOS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, referencia: *INFORME LEGAL DE PROCEDENCIA*, del mismo en su punto III. ANÁLISIS LEGAL señala: (...) 7. *SOBRE LA CONTINUIDAD DE LOS TRÁMITES*. Conforme señala la *DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA* de la Ley Municipal N° 842/2024, y la *DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA* del Decreto Municipal N° 196, concordantes con lo establecido en el artículo 232 de la Constitución Política del Estado y artículo 4 incisos j), k) y p) principios de la actividad administrativa Ley N° 2341 Procedimiento Administrativo. En atención a la solicitud y la normativa referida que fundamenta la continuidad de los tramites y la posibilidad de adaptación del procedimiento es que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO" adopta su procedimiento a lo establecido en Decreto Municipal N° 196 reglamento a la Ley Municipal N° 842/2024 modificatoria a la Ley Municipal N° 526/2019 con la finalidad de prosecución (...). Y en su punto IV. CONCLUSIÓN Y SUGERENCIA señala: (...) a criterio del suscrito se llega a establecer la *PROCEDENCIA LEGAL* del trámite de Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO" (...). IV CONCLUSIÓN: "...a criterio del suscrito se llega a establecer LA *PROCEDENCIA LEGAL* del trámite de autorización de uso temporal de bienes de dominio público municipal de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO".

Que, el Informe GAMEA/SMSC/AL/080/2025, emitido por Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: *INFORME DE VIABILIDAD A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA MERCADOS PÚBLICOS, EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019 MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL N° 842/2024 DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO"*, en su punto 4. CONCLUSIONES, señala: (...) se concluye que no existe óbice legal para la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana mediante la cual se autorice el Uso Temporal del Bien de Dominio Público Municipal a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO" con ubicación Av. Panamá entre la esquina de la calle Holanda y la esquina de la calle Salvador de la Urbanización 6 de marzo del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto (...)

Que, la NOTIFICACIÓN de Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana emitido por Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL al Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO" que en su parte pertinente señala: "En la ciudad de El Alto, a los trece (13) días del mes de mayo de Dos Mil Veinticinco años, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 010/2025 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2025, que en su parte resolutive establece "REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE"; y conforme lo dispuesto en el artículo 12 numeral 5 párrafo III del reglamento de la Ley Municipal N° 842/2024, SE NOTIFICA a la ASOCIACIÓN LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO" y se publica la presente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 010/2025, en panel de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana".

Que, la NOTIFICACIÓN de Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, a PANEL DE NOTIFICACIONES DE LA SMSC suscrito por la Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, del mismo señala lo siguiente: "En la ciudad de El Alto a trece (13) días del mes de mayo de Dos Mil Veinticinco años conforme lo dispuesto en el Artículo 12 numeral 5 párrafo III del Decreto Municipal N° 196 y Artículo 33 Parágrafo III de la Ley N° 2341, SE NOTIFICA para CONOCIMIENTO PÚBLICO en el Panel de Notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana. La presente R.A.M.S NRO. 010/2025 Correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO".

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-029/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, del mismo, en su CONCLUSIÓN, señala: (...) conforme a antecedentes, marco normativo cursantes en el presente trámite administrativo se tiene la emisión de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

N° 010/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, que AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO" efectuado por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, a través de la compulsa de los siguientes Informes: CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/085/2024, Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/MAT/438/2024, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-108/2024, Informe CITE: DGAL/UDRBDM/EPA/INF-125/2024, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/JMAP/INF-009/2025, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-028/2025, Informe GAMEA/SMSC/AL/080/2025. Por consiguiente, en el marco del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales donde establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 2. *Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.* (...). 10. *Dirigir la Gestión Pública Municipal.* Asimismo, el artículo 23 la Ley N° 482 señala en su inciso b) *El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.* En ese mismo orden, el Artículo 85 de la Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto señala que: *"Todo proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias..."*. Por consiguiente, la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado por Decreto Edil N° 08/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, tiene entre sus funciones lo siguiente: *Elaborar y/o Revisar Anteproyectos de Leyes Municipales para el ejercicio de las competencias exclusivas, a efectos de su posterior remisión y consideración por parte del Concejo Municipal.* En consecuencia, se concluye que corresponde se emita el Anteproyecto de Ley Municipal que Homologue la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 010/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, desde la instancia legislativa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Informe con CITE: CMEA/CODE/MAMC/COOR/N°078/2025, emitido por el Asesor de la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, el cual en la parte conclusiva establece: "Por lo expuesto y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal la H.R. 3768/025, y revisados los documentos administrativos (Informes), el suscrito asesor concluye que la solicitud de Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 010/25, de fecha 13 de mayo de 2025, es viable legal y técnicamente, toda vez que la misma se enmarca plenamente a la normativa administrativa municipal del G.A.M.E.A.".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas y vigentes.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 958

LEY MUNICIPAL DE HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 010/25 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO"

ARTÍCULO 1 (OBJETO). – HOMOLOGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 010/2025 de fecha 13 de mayo de 2025 que AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO" ubicado en la Av. Panamá entre la esquina de la Calle Holanda y la esquina de la Calle Salvador de la Urbanización 6 de Marzo del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, con una superficie de 1907.60 m², con actividad de venta en diferentes rubros, con días de funcionamiento Lunes a Domingo, en horarios de 08:00 a.m., a 18:00 p.m.,

"El Alto de pie. Nunca de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

conforme a Formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados Públicos.

ARTÍCULO 2 (PLAZO DE AUTORIZACIÓN). - La Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO"** tendrá una vigencia de 15 años, conforme lo establecido en el parágrafo I del artículo 7 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO 3 (CONTROL). El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Ferias y Mercados ejercerá el control de los mercados públicos y/o privados, con relación a la inocuidad alimentaria y el tipo de productos ofertados a los usuarios, a través de operativos en coordinación con las unidades organizacionales del GAMEA y otras, conforme lo establece el Artículo 13 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO 4 (DEBERES Y PROHIBICIONES). - La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "6 DE MARZO"**, deberá respetar la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de autorización, se prohíbe actos de enajenación, alquiler, anticrético u otra figura que implique la transferencia a título oneroso de puestos de venta a terceras personas conforme establece el número 10 del artículo 15 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO 5 (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación

Es dada en la Urb. Señor de Lagunas Norte, avenida Eduardo Avaroa, esquina calle Ayacucho, del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma manuscrita]
Cal. Francisco Quiroga Yupra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma manuscrita]
Iris Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 958

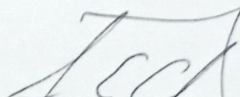
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 958 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO